

204/2024/986-HA

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se remite a esta Asesoría jurídica nueva petición de informe del borrador del **PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**

A la petición de informe se acompaña, junto con el borrador de proyecto inicial de modificación de Ordenanza, la Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y Memoria Económica de Repercusión Presupuestaria, Informe de la Dirección General de Presupuestos sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público e Informe Técnico-Económico de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local. Examinada la documentación remitida, en conexión con la normativa aplicable, procede emitir el presente informe con base en las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### I

La nueva petición de informe tiene por objeto la introducción, dentro del artículo único que articula la modificación, del artículo 22.bis el cual señala que *“La cuantía de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a que se refieren los epígrafes A) y C) de la presente ordenanza se verá reducida en un 100 por 100 cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local tenga por objeto la ejecución de obras de ampliación, modernización, accesibilidad o cualesquiera otras análogas en el Metro de Madrid.”*, siendo esta la única novedad respecto al borrador de

---

Asesoría Jurídica  
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

1

#### Información de Firmantes del Documento

---

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA

Fecha Firma: 21/10/2024 15:28:25

proyecto inicial de modificación de Ordenanza, la Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local informado anteriormente por esta Asesoría Jurídica favorablemente a fecha de 16 de octubre de 2024.

## II

Esta modificación ha sido objeto de justificación en la Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y Memoria Económica de Repercusión Presupuestaria señalando la misma que *“La segunda de las modificaciones que afecta al citado artículo 22 comprende la incorporación de una nueva reducción, de un 100% sobre la cuota, en relación con los epígrafes A) («Vallas y andamios y otras ocupaciones de similar naturaleza, sin o con publicidad») y C) («Reserva de espacio del dominio público local para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con grúas, acopio de materiales, casetas, maquinaria y equipos de cualquier clase, vinculados o no a obras, y cualesquiera otros elementos análogos»), cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local tenga por objeto la ejecución obras de ampliación, modernización, accesibilidad o cualesquiera otras análogas en el Metro de Madrid.*

*Se trata, fundamentalmente, de dar un tratamiento más favorable a aquellas obras que se realizan para acondicionar, modernizar, ampliar, etc. el Metro de Madrid, dado su evidente interés para todos los ciudadanos de Madrid. En concreto, se considera que son obras que presentan un beneficio municipal y, por tanto, son susceptibles de reducirse en los términos descritos.”.*

La modificación, igualmente, se refleja en el informe de la Dirección General de Presupuestos señalando que *“Asimismo, la reducción propuesta del 100% cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local tenga por objeto la ejecución de obras de ampliación, modernización, accesibilidad o cualesquiera otras análogas en el Metro de Madrid o en infraestructuras de transporte ferroviario que discurra íntegramente por el*

Asesoría Jurídica  
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

2

### Información de Firmantes del Documento

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA

Fecha Firma: 21/10/2024 15:28:25

*término municipal de Madrid, se estima que el impacto presupuestario será de -540.000,00 euros en términos de derechos reconocidos netos, así como de -507.234,68 euros en términos de recaudación líquida o Caja.*

(...)

*En conclusión, las modificaciones con impacto económico que se proponen a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para 2025, tendrán un efecto en las previsiones de ingresos del Presupuesto por importe de +105.134,93 euros en términos de DRN y -236.194,24 euros en términos de recaudación líquida o caja.”, manteniéndose la conclusión inalterada la conclusión de dicho informe “En consecuencia con lo anteriormente descrito, la Dirección General de Presupuestos como órgano competente de la elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, así como de la elaboración de estudios, informes y dictámenes presupuestarios en relación a todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de ingresos del Ayuntamiento de Madrid respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, por Decreto de 5 de julio de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, tendrá en cuenta los cambios normativos arriba citados en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2025, dando estricto cumplimiento de la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”.*

### **CONCLUSIONES**

**Única.** - Examinado el borrador de proyecto inicial de modificación de Ordenanza remitido, en lo relativo a la introducción del artículo 22.bis, se considera que se han cumplido las prescripciones legales exigibles para la tramitación de la norma, y en cuanto a las prescripciones sustantivas de la misma, son ajustadas a Derecho por lo que se informa la misma favorablemente.

---

Asesoría Jurídica  
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

3

#### Información de Firmantes del Documento

---

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA

Fecha Firma: 21/10/2024 15:28:25



El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y en el artículo 12.3.a) del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

En Madrid, a la fecha firma electrónica.

Fdo.

Letrado Jefe del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

---

Asesoría Jurídica  
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

4

#### Información de Firmantes del Documento

---

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA

Fecha Firma: 21/10/2024 15:28:25

